

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1644/96

ARTICULO 1º.- REALIZASE las reuniones de Comisiones Internas Permanentes del Concejo Deliberante, en las Escuelas o Centros Comunitarios de los distintos barrios de la ciudad de Ushuaia, cada vez que una Comisión Vecinal o una cantidad de vecinos igual al doble del número de miembros que conforman la Comisión Vecinal, así lo requieran.

ARTICULO 2º.- Los vecinos de nuestra ciudad, tendrán derecho a solicitar que las Comisiones Internas Permanentes del Concejo Deliberante se reúnan en su barrio, a través de una nota elevada al Presidente del Concejo Deliberante, quien en Sesión, conjuntamente con los demás Concejales, determinarán el lugar a comisionarse.

ARTICULO 3º.- La nota de solicitud enviada al Concejo Deliberante, tendrá que especificar los temas y/o proyectos que tengan relación directa con el lugar del barrio elegido para realizar las reuniones de las Comisiones Internas Permanentes, pudiendo el Concejo Deliberante presentar alguna otra alternativa.

ARTICULO 4º.- El vecino podrá participar en las reuniones de las Comisiones Internas Permanentes con voz pero sin voto.

ARTICULO 5º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1644 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 22/05/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1167 / 96.-